



Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN No. 877

Por la cual se delegan unas funciones en el Subdirector Jurídico del DAMA

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la ley deberá establecer las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos algunas de sus funciones.

Que la Ley 489 de 1998 mediante la cual se desarrolló el principio constitucional enunciado en su artículo 9 estableció que las autoridades administrativas, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de algunas de sus funciones en sus colaboradores cuyas funciones, a su turno, sean afines o complementarias.

Que mediante el Decreto 308 del 20 de Abril de 2001, el Alcalde Mayor de Bogotá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Inciso 2 del Artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificó la estructura organizacional del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y asignó funciones a sus dependencias.

Que el mencionado Decreto 308 de abril 20 de 2001 en su Artículo 2 asignó funciones en cabeza de la Dirección General y expresamente en su numeral 11 previó la posibilidad de delegar, cuando así lo estimare conveniente, en los funcionarios de la entidad funciones susceptibles de serlo de conformidad con las normas sobre la materia.

Que debido al volumen de tramites y procesos administrativos de carácter ambiental que se adelantan ante este Departamento, la Dirección ha considerado necesario y procedente delegar en cabeza del Subdirector Jurídico del DAMA no solo la sustanciación y revisión de los actos administrativos que se otorguen sino la suscripción de los de impulso y tramite procesal que de conformidad con la normatividad ambiental vigente la entidad deba proferir, reservándose en todo caso el otorgamiento de todos aquellos que decidan de fondo las solicitudes y trámites ambientales de su competencia, así como la facultad de reasumir los asuntos materia de esta delegación.

Que en consecuencia con lo anterior, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del Decreto 308 del 20 de abril de 2001

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Subdirector Jurídico del DAMA las siguientes funciones:

Por la cual se delegan unas funciones en el Subdirector Jurídico del DAMA

1. Suscribir todos los actos administrativos de trámite e impulso procesal, es decir los de iniciación de trámite a que se refiere el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las exigencias legales propias de cada permiso ambiental que se adelante y en general aquellos necesarios dentro del procedimiento propio para la expedición, modificación, renovación y cancelación de licencias ambientales, permisos concesiones y autorizaciones, diferentes al otorgamiento y cancelación de los mismos, pronunciamientos de fondo que como ya se enuncio, se reservan en cabeza de la Dirección General.
2. Suscribir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y apertura a pruebas, propios del procedimiento del mismo carácter a que se refiere el Decreto 1594 de 1984 aplicable por remisión expresa de la Ley 99 de 1993, artículo 85, parágrafo 3 , o las normas posteriores que lo modifiquen o sustituyan. Se exceptúan de esta delegación, como se enunció en la parte motiva de este acto, el acto administrativo que resuelve cesar el procedimiento, sancionar o exonerar, es decir, todos los actos administrativos que resuelven el fondo de los procedimientos de carácter contravencional o sancionatorio.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 JUL 2001

Cesar A. Buitrago G.
CESAR AUGUSTO BUITRAGO GÓMEZ
Director (E)

mu

*Publicación Registro Departamental #
2425 de Julio 2001*